

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

De los títulos valores anexos se concluye que contienen una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, luego, es procedente ordenar la acumulación pedida y librar la orden de pago.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar acumular la presente demanda a la aquí promovida por *Ovidio Alfonso Alarcón Almeyda*.

SEGUNDO: Ordenar a *Coomeva E.P.S. S. A.* que en el término de *cinco días* siguientes a la notificación personal de este proveído pague en esta ciudad a favor de *Denthaus S.A.S.* las siguientes sumas de dinero:

a. \$58.928.237 por concepto del capital contenido en cada una de las facturas allegadas como título ejecutivo.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital debido de cada una de las facturas por las cuales se libra orden de pago y liquidados a partir del día 31 siguiente a la fecha de radicación de la correspondiente factura ante la parte demandada para su cobro y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notificar este auto a la parte ejecutada por *estados*, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

CUARTO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

QUINTO: Se ordena *suspender el pago a los acreedores de Coomeva E.P.S. S. A.*, y emplazar a todos los que tengan títulos de ejecución contra el deudor para que concurren a hacerlos valer mediante acumulación de demandas.

Dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto *debe* la parte que acumuló esta demanda acreditar el emplazamiento ordenado.

SEXTO: *Reconocer* al abogado *Julián Andrés Álvarez Camacho* identificado con T.P. # 228.872 del CSJ como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación:

eb844ae914cf0d18fdb1b9e51d9a7d3405af69ba25ae8e716e60f2010d6c7542

Documento generado en 27/04/2021 06:36:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>